

**RESOLUCIÓN No. 0000050**

**Mgs. Walter Bustos Navarrete**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**  
**Ministerio del Ambiente**

**Considerando:**

- Que, La Constitución de la República del Ecuador, publicado mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen del desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad a la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 520 del 11 de junio de 2015, en su artículo 61 establece que previo a la ejecución de una obra, actividad o proyecto se deberá realizar una evaluación de impacto ambiental y contar con la respectiva autorización emitida por el Ministerio del Ramo;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, Codificación publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar

- impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;
- Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, se prohíbe contaminar el ambiente terrestre, acuático o aéreo o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea existente dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado;
- Que, de conformidad con la Disposición General Cuarta del Acuerdo Ministerial No. 061 mediante el cual se reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 316 de 04 de mayo de 2015, establece que los proyectos en proceso de regularización ambiental, que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental, podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;
- Que, de conformidad con el artículo 44 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las Instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental.
- Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014, el Ministro de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, para que ejerza las atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental entre otras, así como la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad

nacional;

Que, el día 12 de abril de 2015, la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., procede a registrar en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el proyecto denominado "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A." ubicado en la parroquia Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia Galápagos, con el código MAE-RA-2015-129893, a la vez adjunta las coordenadas UTM WGS 84, ZONA 17 SUR del proyecto para la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015- 01115 del 12 de abril de 2015, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, emitió el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado al proyecto denominado "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en la parroquia de Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, determinando que el referido proyecto *NO INTERSECTA* con las Áreas Protegidas de Galápagos, en sujeción a las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	-614175	9892412
2	-614161	9892465
3	-614153	9892456
4	-614141	9892482
5	-614116	9892474
6	-614134	9892437
7	-614128	9892432
8	-614188	9892406
9	-614175	9892412

Que, el 09 de julio de 2015, la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en Puerto Villamil, isla Isabela, Provincia de Galápagos;

Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 mayo de 2008, y Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 36 del 15 de julio de 2013, el proceso de participación social de la Declaratoria de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A." ubicado en la Parroquia Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia

Galápagos, se realizó el 30 de junio de 2015, en el Hotel La Casa de Marita, a las 14h00.

- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016- 01655 de fecha 13 de julio de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Técnico No. 032-20165-DPNG/UTI/GA/SUIA del 13 de julio de 2015, emite observaciones a la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en Puerto Villamil, isla Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, el 22 de enero de 2016, la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., remite nuevamente a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en Puerto Villamil, isla Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01802 del 04 de febrero de 2016, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 001-2016-DPNG/UTI/GA/SUIA del 22 de febrero de 2016, solicita subsanar las observaciones aun identificadas a la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en Puerto Villamil, isla Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, el 21 de marzo de 2016, la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., remite nuevamente a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en Puerto Villamil, isla Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01832 del 06 de abril de 2016, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 009-2016-DPNG/UTI/GA/SUIA del 23 de marzo de 2016, emite pronunciamiento favorable a la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en Puerto Villamil, isla Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, el 12 de mayo 2017, la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., remite a través del SUIA para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en Puerto Villamil, isla Isabela, Provincia de Galápagos, los siguientes documentos: Comprobantes de pago por el valor total de USD \$ 903,35 USD, por concepto de Revisión y

Calificación de la Declaratoria de Impacto Ambiental y emisión de Licencia Ambiental y Seguimiento y Control Ambiental al Plan de Manejo Ambiental; copia de la Carta de Garantía GME-40113574 de la entidad financiera Banco del Pacífico por el valor de USD \$ 8100.00 para el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, equivalente al cien por ciento (100%) del costo total del mismo;

Que, mediante oficio s/n de 12 de mayo de 2017, la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., hizo entrega del original de la Carta de Garantía GME-40113574 emitida por Banco del Pacífico, por el valor de USD \$ 8100,00 USD para el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, equivalente al cien por ciento (100%) del costo total del mismo;

Que, mediante memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2017-0255-M del 28 de junio del 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable y recomienda la suscripción de la licencia ambiental del proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en Puerto Villamil, isla Isabela, Provincia de Galápagos;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente de 29 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

### RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Estudio Ambiental Ex post de Impacto y Riesgo ambiental medio y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en la parroquia de Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos; sobre la base del Informe Técnico No. 009-2016-DPNG/UTI/GA/SUIA del 23 de marzo del 2016, y del oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01832 del 06 de abril del 2016;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", ubicado en la parroquia de Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 281 y 282 Acuerdo Ministerial No. 061 mediante el cual se Reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo del 2015;

Notifíquese con la presente resolución a la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

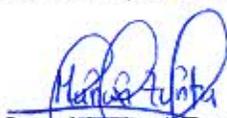
Dado en Santa Cruz, a..... 25 SEP 2017



**Mgs. Walter Bustos Navarrete**  
**Director del Parque Nacional Galápagos**  
**Ministerio del Ambiente**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 25 SEP 2017



Sra. **Mariuxi Zurita Moncada**  
**Responsable Componente de Documentación y Archivo**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS  
MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO  
DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", UBICADO EN LA  
PARROQUIA DE PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA DE  
GALÁPAGOS**

La Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Provincial, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el proyecto "OPERACIÓN - MANTENIMIENTO DEL HOTEL LA CASA DE MARITA LACADEMA S.A.", a la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., para que en sujeción del Estudio de Impacto Ambiental Ex post de impacto y riesgo ambiental medio y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la compañía La Casa de Marita Lacadema S.A., se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex post de impacto y riesgo ambiental medio y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento y monitoreo a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, los resultados obtenidos deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
3. Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la Licencia Ambiental y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control y seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Utilizar de manera progresiva en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y prevengan los impactos negativos al ambiente; las evidencias objetivas de las mismas, deberán ser presentadas en las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, según el periodo definido en el numeral 3 de la presente Licencia Ambiental.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios

administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B del 08 de julio de 2015. En caso de ser necesario, esta Cartera de estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.

7. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la ejecución del proyecto.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

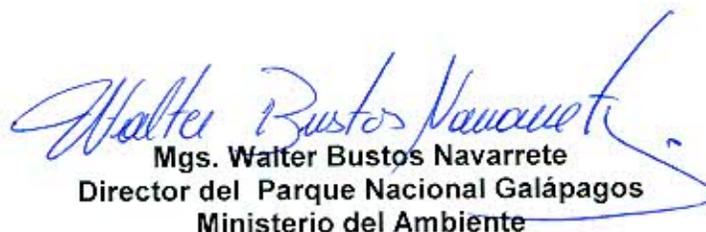
El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

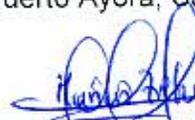
Dado en Santa Cruz, a 25 SEP 2017



**Mgs. Walter Bustos Navarrete**  
Director del Parque Nacional Galápagos  
Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 25 SEP 2017



**Sra. Mariuxi Zurita Moncada**  
Responsable Componente de Documentación y Archivo  
Dirección del Parque Nacional Galápagos